



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CEN. RA - DGAC



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 401**

La Paz,  
11 SEP 2025

22/09/2025

**VISTOS:**

El Informe DGAC/DNA/AGA/INF-0147/25 DGAC/16632/2025 de fecha 24 de junio de 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad de Aeródromos AGA y el Informe DGAC/EDV/INF-0038/25 DGAC/23310/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, emitido por el Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre APROBACIÓN DEL MANUAL PANS-AERÓDROMOS ENMIENDA 2.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11, establece las "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB".

La sección 11.025 de la RAB 11, señala los Mecanismos para dejar sin efecto los textos que hayan sido modificados. La DGAC a momento de aprobar la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB), en la misma Resolución Administrativa de aprobación dejará sin efecto la edición y/o enmienda anterior, por consecuencia de una nueva revisión/enmienda de la reglamentación.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe DGAC/DNA/AGA/INF-0147/25 DGAC/16632/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Jefatura de la Unidad de Aeródromos AGA concluye indicando que: "Se considera pertinente aplicar la presente enmienda al Manual PAN AERÓDROMOS vigente en Bolivia para contar con la complementación operacional a la última enmienda del Anexo 14 que plantea nuevas Superficies Limitadoras de Obstáculos" y recomienda: "... aprobar la presente propuesta de enmienda y remitir el presente informe al profesional EDV para que prosiga de acuerdo al procedimiento establecido para la enmienda de Manual PANS AERÓDROMOS".

Que por Informe DGAC/EDV/INF-0027/25 DGAC/19048/2025 de fecha 17 de julio de 2025, el Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Propuesta de Enmienda 2 del Manual PANS-AERÓDROMOS, señala: "La Unidad de AGA de la DNA, mediante informe de Ref.1, presenta la Propuesta de Enmienda 2 del Manual PANS-AERÓDROMOS, basado en la Aprobación de la Enmienda 5 de los PANS-Aeródromos OACI..." Y concluye indicando: "Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el "RAB 11" y el procedimiento "DGAC-PRO-018".

Que mediante Informe DGAC/EDV/INF-0032/25 DGAC/19794/2025 de fecha 24 de julio de 2025 el Responsable I de Estándares de Vuelo, referente a Aprobación de Circular Informativa sobre la







**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

DE AERONÁUTICA CIVIL  
Ing. Daniel  
Barron  
Rivera  
DGAC



Que la Dirección Jurídica ha emitido informe DGAC/DJ/INF-0217/25 DGAC/23310/2025 de 11 de septiembre de 2025, que concluye y recomienda: "...se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la Enmienda 2 del MANUAL PANS- AERÓDROMOS, precedentemente citado, y que con la aprobación de la misma no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda y que la MAE tiene la facultad para firmar Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a la referida propuesta, y recomienda firmar la Resolución Administrativa que apruebe la Propuesta de Enmienda.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Ivan Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.**

**RESUELVE:**

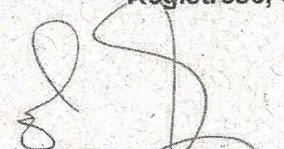
**PRIMERO.-** Aprobar el **MANUAL PANS-AERÓDROMOS "PROCEDIMIENTOS PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA-AERÓDROMOS" SEGUNDA EDICIÓN, ENMIENDA 2**, que forma parte indivisible de la presente Resolución la que entrará en vigencia a partir del 27 de noviembre de 2025.

**SEGUNDO.-** Asimismo a partir del 27 de noviembre de 2025, quedará sin efecto el Manual PANS AERÓDROMOS –Segunda Edición, aprobado con Resolución Administrativa N°190 de 13 de octubre de 2020, así como cualquier otra normativa contraria a la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.-** Se instruye remitir una copia de la presente Resolución Administrativa a la oficina de Estándares de Vuelo, para que gestione su publicación del **MANUAL PANS-AERÓDROMOS "PROCEDIMIENTOS PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA-AERÓDROMOS" SEGUNDA EDICIÓN, ENMIENDA 2** en el sitio web de la DGAC y la emisión de una Circular Interna comunicando su publicación.

**CUARTO.-** La Dirección de Navegación Aérea queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Abg. Javier L. Quiroga  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

  
Ing. MSc. José Iván P. García Terceros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i  
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARÍA GENERAL  
Abg. Marcial Jaime Chocho Mamani  
DGAC

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS JURÍDICO  
Vº Bº  
Abg. Julio Cesar Sayer  
R. Checo  
DGAC

JIFGT/JCHL/jcbp/dcvv  
Cc: file - arch

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS JURÍDICO  
Vº Bº  
Abg. Marcial Jaime Chocho Mamani  
R. Checo  
DGAC

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - RA - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,  
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A  
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias  
fotográficas y micro filmicas).  
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a  
Archivo y Registros y Obtención de Copias).

*Daniela Barron River*  
Lic. Daniela Barron River  
TECNICO ENCARGADO DEL  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil